DIAGNÓSTICO TÉCNICO DI-7052
SUBDIRECCIÓN DE EMERGENCIAS
COORDINACIÓN DE ASISTENCIA TECNICA
EVENTO No. 1942770

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

APOYÓ:	HERNANDO ROLDAN FORERO			SOLICITANTE
COE	27	MOVIL	3	Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá UAECOB
FECHA	Noviembre 11 de 2013	HORA	10:15 a.m.	**VIGENCIA:** Temporal mientras no se modifique significativamente las condiciones físicas del sector.

DIRECCIÓN	Calle 9 No. 3 - 96 Este Manzana 22 - Lote 1 (UAECD)	ÁREA DIRECTA					0.03 Ha		
BARRIO	Egipto	POBLACIÓN ATENDIDA					18		
UPZ	94 - La Candelaria	FAMILIAS	1	ADULTOS	10	NIÑOS	0		
LOCALIDAD	17 - Candelaria	PREDIOS EVALUADOS					1		
CHIP	AAA0144PPRJ	OFICIO REMISORIO					CR-17030		

2. TIPO DE EVENTO

REMOCIÓN EN MASA [X] INUNDACIÓN [ ] ESTRUCTURAL [X]

Es de precisar que el Fondo de Prevención y Atención de Emergencias FOPAE, emite Conceptos Técnicos de Riesgo, ***a solicitud del Departamento Administrativo de Planeación Distrital DAPD, Actual Secretaria Distrital de Planeación SDP***, la cual tiene en cuenta dicho concepto técnico para la expedición de las Reglamentaciones Urbanísticas. En la resolución y los planos que la acompañan se encuentran demarcadas las diferentes restricciones, incluidas las de riesgo, las cuales deben ser tenidas en cuenta para cualquier acción a adelantar en el sector. Derivado de lo anterior, ***El Fondo de Prevención y Atención de Emergencias FOPAE, NO emite concepto de riesgo para predios individuales***.

Por otra parte y de acuerdo con el Decreto Distrital 332 de 2004, por el cual se organiza el Régimen y el Sistema para la Prevención y Atención de Emergencias en Bogotá Distrito Capital y se dictan otras disposiciones y en especial lo establecido en el Artículo 31°, "Funciones de la Dirección de Prevención y Atención de Emergencias DPAE, actual Fondo de Prevención y Atención de Emergencias FOPAE", esta entidad,

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov

NO cuenta con facultades para emitir Certificaciones de Riesgo para predios individuales, ni Certificaciones para la compra, adquisición y/o arrendamientos de predios, así como para el otorgamiento de algún tipo de subsidio.

Así mismo y conforme con el Decreto 230 de 2003 y Decreto 255 de 2013, El Fondo de Prevención y Atención de Emergencias FOPAE, es la entidad encargada de identificar y precisar las familias a incluir en el Programa de Reasentamiento de Familias, teniendo en cuenta que el objetivo de dicho programa está orientado al traslado de las familias de estratos 1 y 2, que se encuentran ubicadas en Zonas declaradas de Alto Riesgo NO Mitigable por Procesos de Remoción en Masa y/o en Condiciones de Riesgo por Inundación, Desbordamiento, Crecientes Súbitas ó Avenidas Torrenciales.

3. ANTECEDENTES:

En atención al Evento de Emergencia 1942770, reportado el día 25 de Noviembre de 2013, por la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá UAECOB, personal del Fondo de Prevención y Atención de Emergencias FOPAE, realizó visita técnica al predio con nomenclatura oficial Calle 9 No. 3 - 96 Este, el cual se localiza en la Manzana 22 - Lote 1 - Código Sector 003215 y CHIP Catastral AAA0144PPRJ, según cartografía de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital UAECD, y en la Manzana 11 - Lote 31 del Barrio Egipto de la Localidad de Candelaria, según plano SF14/4-00_02 que hace parte de la cartografía de la Secretaria Distrital de Planeación SDP.

El Barrio Egipto fue legalizado mediante el Acto Administrativo No. 1126 del 18 de Diciembre de 1996, expedido por el Departamento Administrativo de Planeación Distrital DAPD, actual Secretaría Distrital de Planeación SDP; para lo cual el Fondo de Prevención y Atención de Emergencias FOPAE, no ha emitido concepto técnico de riesgo para este barrio, sin embargo de acuerdo con el Plano Normativo de Amenaza por Fenómenos de Remoción en Masa del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá POT (Decreto 190 de 2004, por el cual se compilan los decretos 619 de 2000 y 469 de 2003), el cual fue modificado excepcionalmente mediante el Decreto 364 del 26 de Agosto de 2013, página web del Sistema de Información Geográfica denominado "Sistema de Norma Urbana y Plan de Ordenamiento Territorial SINUPOT", el sector donde se localiza el predio de la Calle 9 No. 3 - 96 Este, Manzana 22 - Lote 1 (UAECD), del Barrio Egipto de la Localidad Candelaria, **NO registra Amenaza por Inundación** y presenta ***Categorización en Amenaza Media por Remoción en Masa***; razón por la cual, para cualquier intervención que se vaya a desarrollar sobre el mismo, se debe consultar la reglamentación urbanística definida para éste barrio, por

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov

la Secretaría Distrital de Planeación SDP, con el objeto de establecer aspectos que no son competencia del Fondo de Prevención y Atención de Emergencias FOPAE, relacionados con las restricciones y/o condicionamientos al uso del suelo, definidas para el sector donde se ubica el predio en referencia (Ver Figura No. 1). Así mismo y de acuerdo con el Plano Normativo de Amenaza por Fenómenos de Remoción en Masa del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá POT, el predio de la Calle 9 No. 3 - 96 Este, **NO** es un inmueble de interés cultural y **NO** se encuentra dentro de los sectores catalogados como antiguos y consolidados, definidos en la cartografía adoptada por la Resolución No. 2001 del 10 de Noviembre de 2010 de la SDP, sin embargo se recomienda a los propietarios y/o responsables del mismo, acercarse al Instituto Distrital del Patrimonio y al Ministerio de Cultura, con el fin de determinar si dicha edificación posiblemente se encuentra cobijada por el artículo 4 de la Ley 397 del 1997 o Ley General de Cultura, y por el Articulo 1 de la Ley 1185 de 2008.

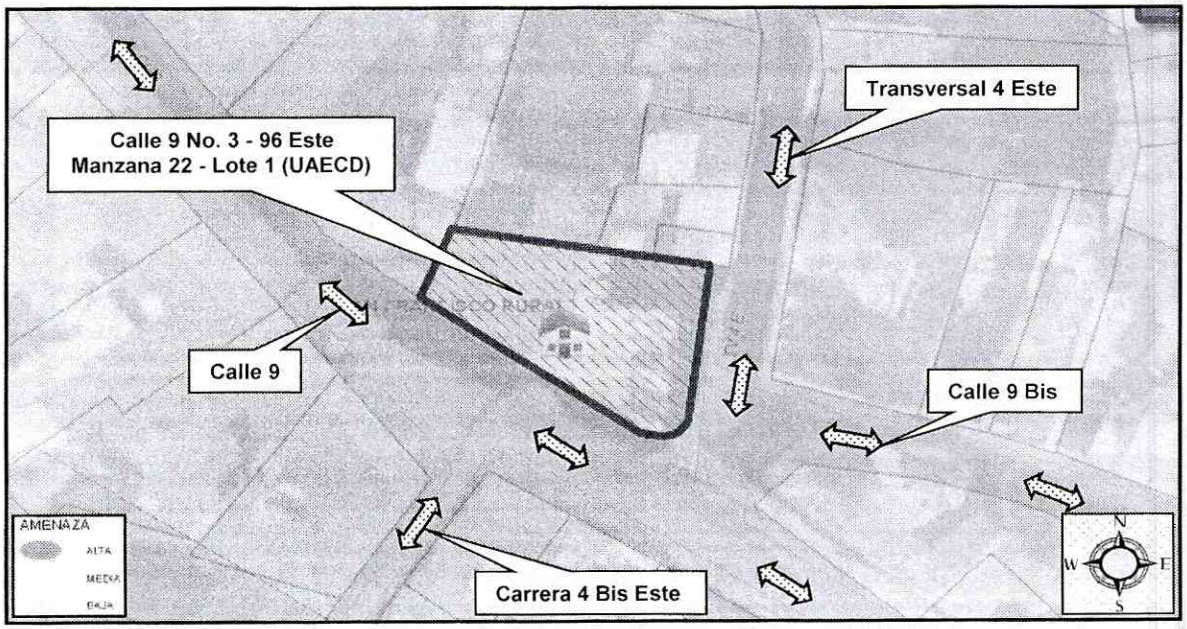

Figura No. 1. Localización y Categorización del Nivel de Amenaza Media por Fenómenos de Remoción en Masa definida el Plano Normativo de Amenaza por Fenómenos de Remoción en Masa del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá POT.

Por otra parte, el Fondo de Prevención y Atención de Emergencias FOPAE, en Atención al Evento de Emergencia SIRE 1577186, emitió el Diagnostico Técnico DI-6940 del 31 de Mayo de 2013, como producto de la inspección visual y evaluación cualitativa realizada al predio de la Calle 9 No. 3 - 96 Este, Manzana 22 - Lote 1 (UAECD), del Barrio Egipto de la Localidad Candelaria, documento que se relaciona y describe a continuación en la Tabla No. 1., y puede ser consultado a través de la página WEB www.sire.gov.co ó ser solicitado en el Centro de Documentación e Información CDI del FOPAE.

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov

Tabla No. 1. Documento emitido por el Fondo de Prevención y Atención de Emergencias FOPAE, como producto de la inspección visual y evaluación cualitativa realizada al predio de la Calle 9 No. 3 - 96 Este, Manzana 22 - Lote 1 (UAECD), del Barrio Egipto de la Localidad Candelaria.

INFORME	FECHA	DESCRIPCION	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES
DI-6940	21/05/13	En Atención al Evento de Emergencia 1577186, personal del Fondo de Prevención y Atención de Emergencias FOPAE, realizó inspección visual y evaluación cualitativa al predio de la Calle 9 No. 3 - 96 Este, Manzana 22 - Lote 1 (UAECD), del Barrio Egipto de la Localidad Candelaria, en donde se observó la perdida de verticalidad en el muro de cerramiento ubicado en el costado oriental del predio en comento, el cual se ubica en un terreno con pendiente de 25° grados aproximadamente, en el cual se emplaza hacia el costado occidental una edificación de dos niveles, con una edad de 50 años aproximadamente, construida en mampostería de bloque y ladrillo de arcilla parcialmente confinada, estructura (placa de entrepiso, columnas, escaleras) en concreto reforzado, cubierta en asbesto cemento; edificación en la cual no se identificaron afectaciones tales como fisuras o pérdida de verticalidad que comprometa su estabilidad estructural y habitabilidad, aunque no se descartan afectaciones ante cargas dinámicas (tipo sismo). Hacia el costado oriental del predio existe un parqueadero de vehículos, en el cual existe en el costado oriental un muro de cerramiento de 7,5m de altura y 12m de longitud aproximadamente, conformado en la parte baja por un muro de contención construido en concreto ciclópeo de 3,5m de altura y 12m de longitud aproximadamente, el cual presenta fisuras de tendencia longitudinal y transversal que alcanzan una abertura de 6mm y 3,5m de longitud aproximadamente, el cual de acuerdo a la inspección visual y evaluación cualitativa presenta perdida de verticalidad y abombamiento hacia el interior del predio evaluado. En la parte superior del muro de contención se encuentra apoyado sobre este un muro de cerramiento construido con mampostería de ladrillo de arcilla parcialmente confinado con columnas de concreto y machones de mampostería en ladrillo de arcilla, el cual también presenta perdida de verticalidad hacia el interior del predio. De acuerdo a la inspección visual y evaluación cualitativa, dicho muro de cerramiento presenta deficiencias constructivas relacionadas principalmente con la carencia de sistema adecuado de confinamiento estructural, situación que compromete la estabilidad estructural del muro de cerramiento ante cargas normales de servicio o ante cargas dinámicas (tipo sismo).	A la Alcaldía Local de La Candelaria, desde su competencia, mantener la restricción parcial de uso de la calzada de la Carrera 4 Este, hasta tanto se mitigue la condición de riesgo y se garantice la estabilidad estructural y funcionalidad de la vía, el muro de cerramiento ubicado en el costado oriental del predio evaluado y se garantice la integridad física de los habitantes, usuarios y transeúntes del sector. Al responsable y/o responsables del predio de la Calle 9 No. 3 - 96 Este, en el Barrio Egipto de la Localidad de La Candelaria, mantener la restricción parcial de uso del costado oriental del predio donde funciona un parqueadero de vehículos, hasta tanto se mitigue la condición de riesgo y se garantice la estabilidad estructural y funcionalidad del muro de cerramiento ubicado en el costado oriental del predio y se garantice la integridad física de los habitantes, usuarios y transeúntes del sector. En caso de no existir restricciones o condicionamientos al uso del suelo, se recomienda al responsable y/o responsables del predio de la Calle 9 No. 3 - 96 Este, en el Barrio Egipto de la Localidad de La Candelaria, realizar un estudio detallado de la estructura afectada, actividades que deberán realizarse con apoyo de personal idóneo, y cumplir los niveles de seguridad exigidos por la normativa, Decretos 926 de 2010 y 340 de 2012, Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos. En caso de no existir restricciones o condicionamientos al uso del suelo, se recomienda al responsable y/o responsables del predio de la Calle 9 No. 3 - 96 Este, en el Barrio Egipto de la Localidad de La Candelaria, acoger e implementar las recomendaciones derivadas de los estudios de detalle, con el propósito de garantizar durante la vida útil del inmueble, las condiciones adecuadas para su uso, actividades que deberán realizarse con apoyo de personal idóneo, y cumplir los niveles de seguridad exigidos por la normativa, Decretos 926 de 2010 y 340 de 2012, Reglamento Colombiano de

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov

		Por otra parte, en el exterior del predio y aledaño al muro de cerramiento se la Carrera 4 Este, vía construida en piedra pegada, la cual presenta hundimiento, grietas que alcanzan 15 cm de abertura y 10m de longitud aproximadamente. Así mismo, en dicha vía existe una red de alcantarillado a una distancia de 3m aproximadamente del muro de cerramiento y según información suministrada por los responsables del predio también existe una red de gas natural que pasa cerca al mencionado muro, dicha situación compromete en la actualidad la estabilidad y funcionalidad de la vía en comento y en el corto plazo puede llegar a comprometer las redes de servicios públicos que se encuentran en dicha vía. Las razones por las cuales se presentan estas afectaciones en el muro de cerramiento posiblemente corresponden a deficiencias constructivas relacionadas principalmente con la carencia de un sistema adecuado de confinamiento estructural y/o a la falta de mantenimiento de los elementos que la componen. Se destaca que de no adelantarse las acciones correctivas necesarias es posible que en el corto plazo se presenten colapsos parciales o colapso total del muro de cerramiento, así como afectaciones a la infraestructura pública, es decir la Carrera 4 Este y las redes de servicios públicos instaladas en el sector aledaño al muro en comento. La estabilidad estructural y funcionalidad del muro de cerramiento, ubicado en el costado oriental del predio de la Calle 9 No. 3 - 96 Este, se encuentran comprometidas en la actualidad ante la posibilidad de colapsos parciales o colapso total del mismo, hasta tanto se tomen las acciones correctivas necesarias que garanticen las condiciones de estabilidad estructural y funcionalidad de la mencionada estructura, se mitigue la condición de riesgo y se garantice la integridad física de los usuarios y transeúntes del sector. Dicha situación compromete en la actualidad la funcionalidad del parqueadero de vehículos ubicado hacia el costado oriental del predio evaluado, por lo cual se recomendó la restricción de uso del mismo, hasta tanto se tomen las acciones correctivas ya mencionadas en el presente Diagnóstico Técnico. La estabilidad y funcionalidad de la calzada de la Calle 4 Este, las redes de acueducto, alcantarillado y gas natural, se encuentran comprometidas en la actualidad por el hundimiento de la calzada y ante la posibilidad de colapsos parciales o colapso total del muro de cerramiento ubicado en el costado oriental del predio de la Calle 9 No. 3 - 96 Este.	Construcción Sismo Resistente NSR-10, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos. A la Alcaldía Local de La Candelaria, desde su competencia, identificar al responsable y/o responsables de acoger los Artículos 15 y 16 del Decreto 332 de 2004, así como todas las actividades adicionales que de la omisión de estos se deriven, dado que según lo observado, el muro de cerramiento ubicado en el costado oriental del predio de la Calle 9 No. 3 - 96 Este, en el Barrio Egipto de la Localidad de La Candelaria, presenta perdida de verticalidad y fisuras de tendencia longitudinal y transversal y puede presentar colapsos parciales o total hacia el interior del predio o hacia el espacio público, es decir la Carrera 4 Este. Así como también se observó que la Carrera 4 Este presenta grietas y hundimiento de la calzada en el sector aledaño al muro de cerramiento. Al responsable y/o responsables del predio de la Calle 9 No. 3 - 96 Este, en el Barrio Egipto de la Localidad de La Candelaria, aislar, de manera preventiva y de forma inmediata y permanente, hasta tanto se mitigue la condición de riesgo del sector afectado, lo correspondiente al área de parqueaderos para evitar afectaciones a visitantes y a sus bienes. Ésta área deberá estar debidamente demarcada y visiblemente señalizada. A la Empresa de Acueducto y Alcantarilla de Bogotá EAAB y a la Empresa Gas Natural, verificar las condiciones técnicas de funcionamiento de sus redes, en la Carrera 4 Este, costado oriental del predio de la Calle 9 No. 3 - 96 Este, con el fin de identificar si se presentan averías, y de verificarse dicha condición realizar las reparaciones necesarias con el fin de evitar un riesgo mayor en el sector. A la Alcaldía Local de La Candelaria, desde su competencia, adelantar las acciones administrativas tendientes a verificar el cumplimiento de las recomendaciones impartidas mediante este documento con el objeto de proteger la integridad física de sus habitantes, vecinos y transeúntes. se solicitó a través de la Red Distrital la visita técnica por parte de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá EAAB y Gas Natural, teniendo en cuenta que dichas redes se encuentran instaladas en la Calle 4 Este, cercanas al muro de cerramiento evaluado.

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov

Por último, se destaca que el Diagnóstico Técnico relacionado en la Tabla No. 1, ha sido remitido a la comunidad, así como a las diferentes entidades públicas y/o privada, para que desde su respectiva competencia se adelanten las acciones pertinentes para la mitigación del riesgo público y/o privado. Adicionalmente, se aclara que las POSIBLES causas por las cuales se presenta un tipo de daño y/o afectación en una edificación, equipamiento y/o el terreno en general, son postuladas a partir de la inspección visual y evaluación cualitativa realizada durante la visita técnica, razón por la cual pueden existir situaciones no previstas en el Diagnóstico Técnico antes listado y que se escapa de su alcance.

4. DESCRIPCIÓN Y CAUSAS:

Se presentó el colapso parcial de un muro construido en piedra pegada con recubrimiento en concreto y ladrillo cocido, de altura cercana a los 3.20 m y longitud aproximada a los 12 m, implementado como medida de contención y/o de estabilización de un talud de corte localizado hacia el costado oriental del predio de la Calle 9 No. 3 - 96 Este, Manzana 22 - Lote 1 (UAECD), del Barrio Egipto de la Localidad Candelaria, realizado de manera antrópica y antitécnica, posiblemente para la adecuación del terreno donde esta cimentado el predio en comento, el cual y de acuerdo con la inspección visual realizada, no presentaba elementos estructurales de confinamiento tipo vigas y columnas, ni sistemas de drenaje para el manejo de las aguas de escorrentía subsuperficial, situación que a su vez ocasiono el colapso parcial del muro cerramiento perimetral que se ubicaba sobre dicha medida de contención y/o de estabilización, de altura cercana a los 2.80 m y longitud aproximada a los 14 m, el cual estaba conformado por mampostería parcialmente confinada mediante elementos estructurales tipo columnas, así como el colapso total de la estructura en madera que se localizaba adyacente al mismo, la cual estaba construida mediante parales y travesaños en madera de sección circular con láminas metálicas en teja de zinc, materiales los cuales se depositaron hacia la parte baja de dicho talud de corte, impactando unos vehículos que se encontraban estacionados al interior del predio de la referencia, en un área utilizada como parqueadero (Ver Fotografías No. 1, 2, 3 y 4)

Dicha área de parqueadero localizada hacia el costado oriental del predio de la Calle 9 No. 3 - 96 Este, Manzana 22 - Lote 1 (UAECD), del Barrio Egipto de la Localidad Candelaria, previamente había sido restringida mediante Acta No. 5390, emitida por personal del Fondo de Prevención y Atención de Emergencias FOPAE, en Atención al Evento de Emergencia 1577186 del 31 de Mayo de 2013, por el posible colapso parcial y/o total que podría presentar en el corto plazo, el muro implementado como medida de contención y/o de estabilización del talud de corte, así como por el posible colapso parcial y/o total que podría presentar en el corto plazo, el muro de cerramiento

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov

perimetral que se ubicaba sobre dicha medida de contención y/o de estabilización, recomendación la cual no fue acatada por el propietario y/o responsable del predio, razón por la cual y de acuerdo a lo evidenciado en campo durante la Atención al Evento de Emergencia 1942770 del 25 de Noviembre de 2013, así como por las deficiencias constructivas que presenta en la actualidad el muro de cerramiento perimetral del costado sur del predio de la referencia, ante la acción de cargas normales de servicio y ante la acción de cargas dinámicas (sismo u otros), por el tipo de materiales implementados en su construcción y la ausencia de adecuados elementos estructurales de confinamiento tipo vigas y columnas, se recomendó nuevamente la restricción total de uso del área de parqueadero, hasta tanto se garanticen las medidas adecuadas de contención y/o de estabilización del talud de corte localizado al costado oriental del predio en comento, así como se garanticen las condiciones de estabilidad de cada uno de los elementos estructurales que hacen parte del predio evaluado.

De igual forma durante la inspección visual realizada al predio de la Calle 9 No. 3 - 96 Este, Manzana 22 - Lote 1 (UAECD), del Barrio Egipto de la Localidad Candelaria, se observó un proceso de remoción en masa de carácter local sobre el talud de corte localizado hacia el costado oriental del predio de la referencia, así como el desconfinamiento del sendero peatonal localizado hacia la parte alta del mismo, correspondiente a la Transversal 4 Este, materiales movilizados que involucraron un volumen cercano a los 5.50 m³, compuestos por suelo residual, arenoso, orgánico y piedra, los cuales se depositaron hacia la parte media y baja de dicho talud, situaciones que sumadas al desempate en unas redes de acueducto de 3 y 6 pulgadas existentes en el sendero peatonal anteriormente mencionado, ocasionaron muy posiblemente la saturación del suelo y a su vez la perdida de verticalidad considerable en un poste de concreto perteneciente a la empresa de Energía y/o de la ETB, así como la saturación del material arenoso movilizado y por consecuente el arrastre del mismo a manera de flujo de lodos hacia la parte baja del mismo, depositándose en el área de parqueadero y al interior de una edificación de dos (2) niveles, construida en mampostería parcialmente confinada, con placas de contrapiso y de entrepiso en concreto y cubierta en asbesto cemento, soportada por un entramado en madera que a su vez descansa sobre los elementos de cerramiento perimetral de la misma, la cual no presenta fisuras, deformaciones u otro tipo de patología que indiquen compromiso en su estabilidad, funcionalidad y habitabilidad en el corto plazo bajo cargas normales de servicio, ni por el material depositado al interior de la misma, ya que con base en la inspección visual no se identificaron los mismos (Ver Fotografías No. 5, 6, 7, 8, 9 y 10)

Sin embargo por la afectaciones evidenciadas en las redes de acueducto existentes hacia la parte alta del talud de corte localizado hacia el costado oriental del predio de

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov

la Calle 9 No. 3 - 96 Este, Manzana 22 - Lote 1 (UAECD), del Barrio Egipto de la Localidad Candelaria, el desconfinamiento del sendero peatonal correspondiente a la Transversal 4 Este, localizado hacia la parte alta de dicho talud de corte, así como a la perdida de verticalidad considerable que presenta el poste de concreto de sección circular perteneciente a la empresa de Energía y/o de la ETB, la identificación de una red de gas que pasa por el sector evaluado y las deficiencias constructivas que presenta en la actualidad el muro de cerramiento perimetral del costado sur del predio de la referencia, se recomendó la restricción parcial de uso de medio tramo del sendero peatonal correspondiente a la Transversal 4 Este y del sendero peatonal correspondiente a la Calle 9 a la altura del predio evaluado en Atención al Evento de Emergencia 1942770 del 25 de Noviembre de 2013, hasta tanto se garanticen las medidas adecuadas de contención y/o de estabilización del talud de corte localizado al costado oriental del predio en comento y de sistemas de drenaje para el manejo de las aguas de escorrentía superficial y subsuperficial, así como se garanticen las condiciones de estabilidad de cada uno de los elementos estructurales que hacen parte del predio evaluado y las condiciones de funcionalidad y estabilidad de las redes de servicios públicos existentes en el sector (Ver Fotografías No. 11 y 12).

5. REGISTRO FOTOGRAFICO

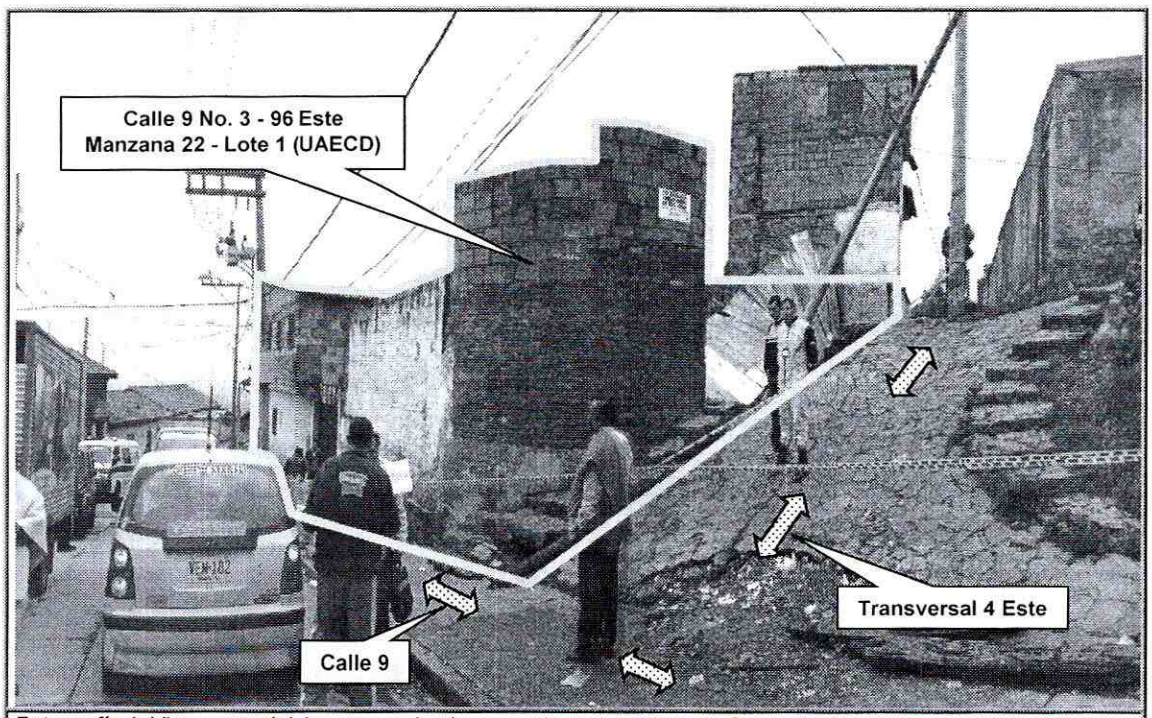

Fotografía 1. Vista general del sector en donde se emplaza el predio de la Calle 9 No. 3 - 96 Este, Manzana 22 - Lote 1 (UAECD), del Barrio Egipto de la Localidad Candelaria, Atención al Evento de Emergencia 1942770 del 25/11/13.

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov

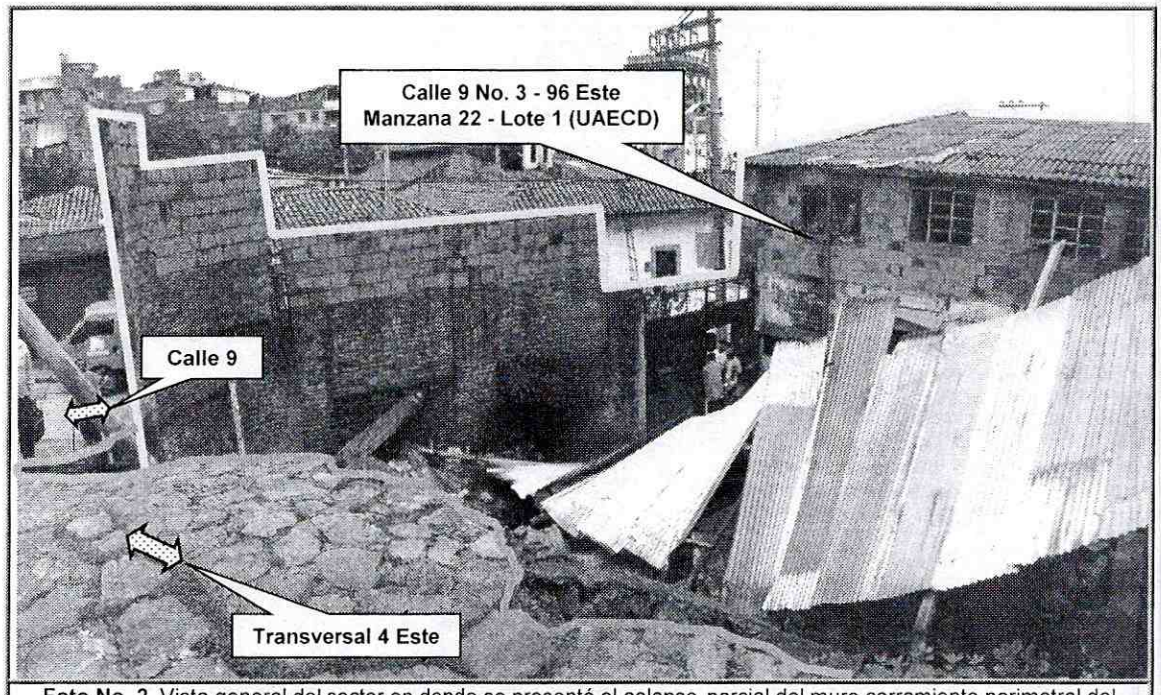

Foto No. 2. Vista general del sector en donde se presentó el colapso parcial del muro cerramiento perimetral del costado oriental del predio de la Calle 9 No. 3 - 96 Este, Manzana 22 - Lote 1 (UAECD), del Barrio Egipto.

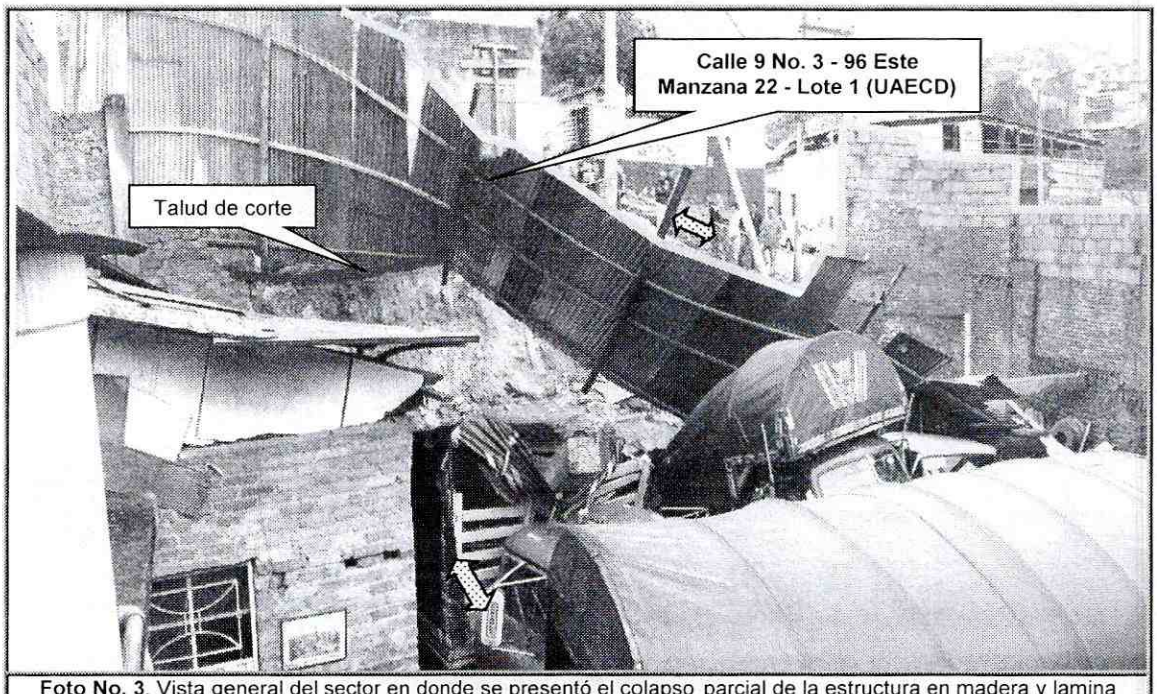

Foto No. 3. Vista general del sector en donde se presentó el colapso parcial de la estructura en madera y lamina metálica en teja de zinc, localizada al costado oriental del predio de la Calle 9 No. 3 - 96 Este del Barrio Egipto.

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov



Foto No. 4. Vista parcial del sector en donde se presentó el colapso parcial del muro implementado como medida de contención y/o de estabilización del talud de corte, localizado hacia el costado oriental del predio de la Calle 9 No. 3 - 96 Este, Manzana 22 - Lote 1 (UAECD), del Barrio Egipto de la Localidad de Candelaria.



Foto No. 5. Vista parcial del sector en donde se presentó el proceso de remoción en masa de carácter local sobre el talud de corte localizado hacia el costado oriental del predio de la Calle 9 No. 3 - 96 Este del Barrio Egipto.

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov

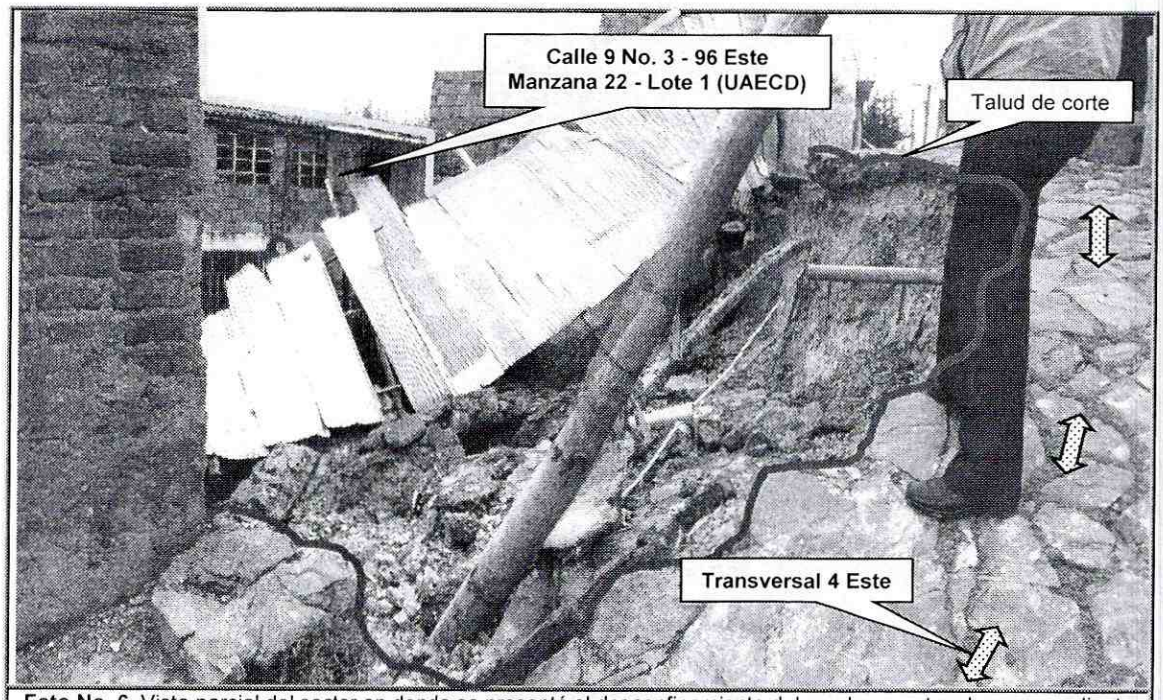

Foto No. 6. Vista parcial del sector en donde se presentó el desconfinamiento del sendero peatonal correspondiente a la Transversal 4 Este, localizado hacia la parte alta del talud de corte evaluado en Atención al Evento 1942770.

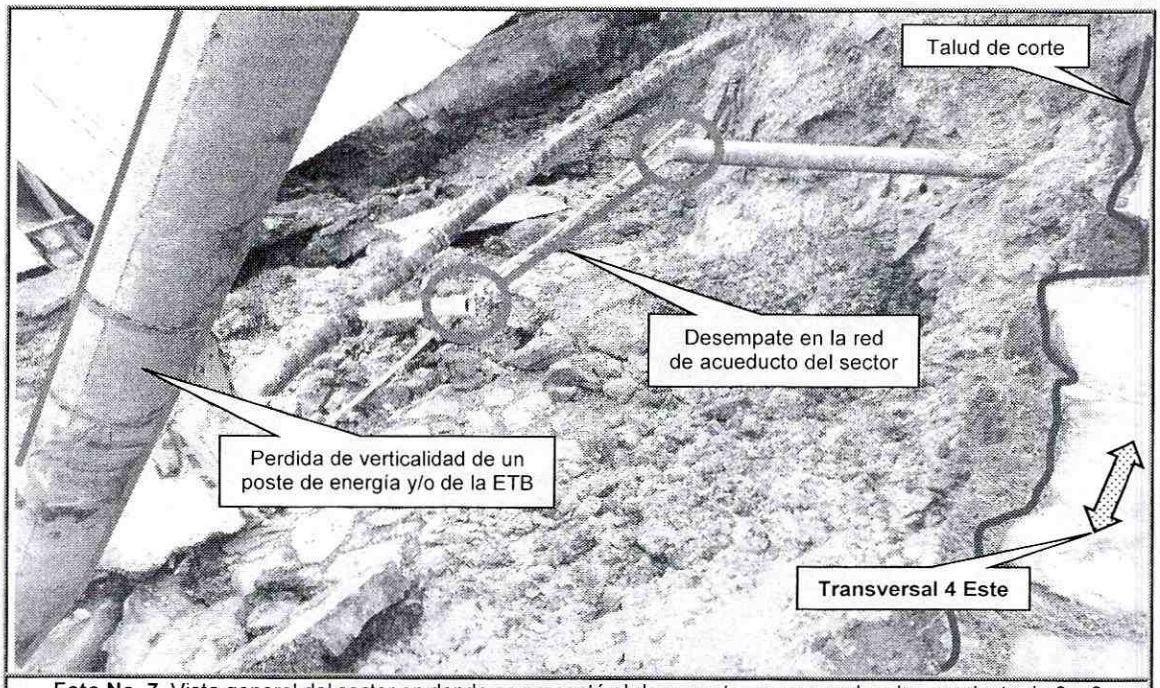

Foto No. 7. Vista general del sector en donde se presentó el desempate en unas redes de acueducto de 3 y 6 pulgadas, así como la perdida de verticalidad considerable en un poste de la empresa de Energía

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov

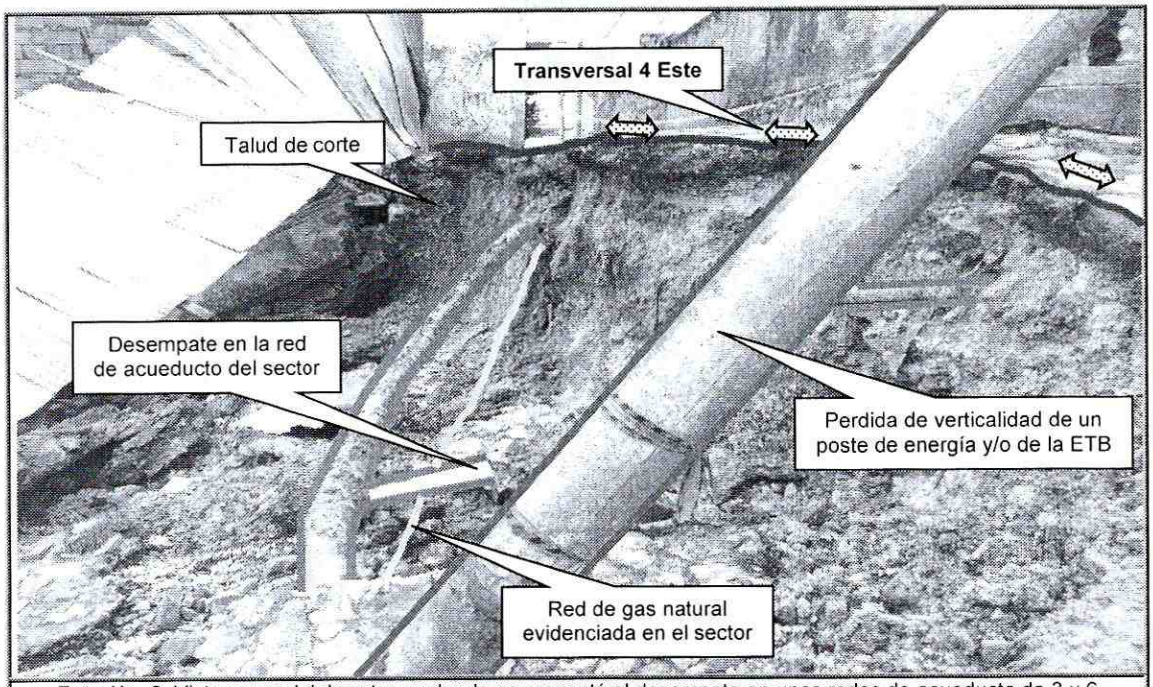

Foto No. 8. Vista general del sector en donde se presentó el desempate en unas redes de acueducto de 3 y 6 pulgadas, así como la perdida de verticalidad considerable en un poste de la empresa de Energía



Foto No. 9. Vista parcial del sector en donde se depositó el material arenoso movilizado mediante flujo de lodos, el cual no compromete la estabilidad y funcionalidad de la edificación en el corto plazo bajo cargas normales de servicio.

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov

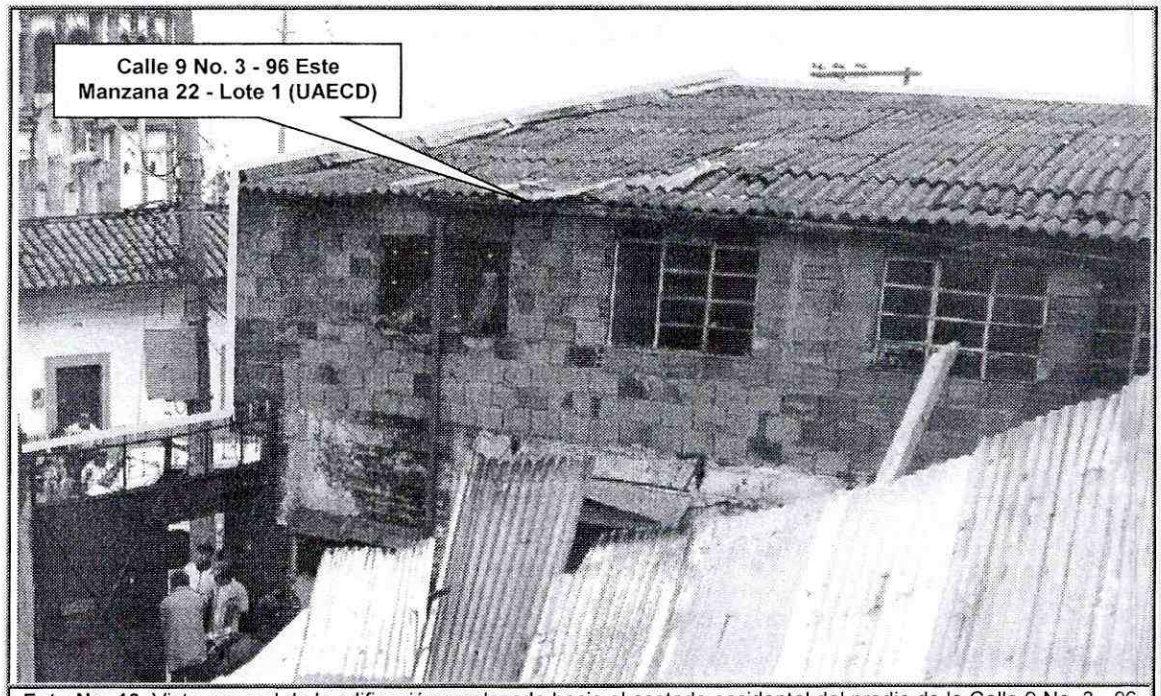

Foto No. 10. Vista general de la edificación emplazada hacia el costado occidental del predio de la Calle 9 No. 3 - 96 Este, Manzana 22 - Lote 1 (UAECD), del Barrio Egipto de la Localidad Candelaria, en Atención al Evento 1942770.

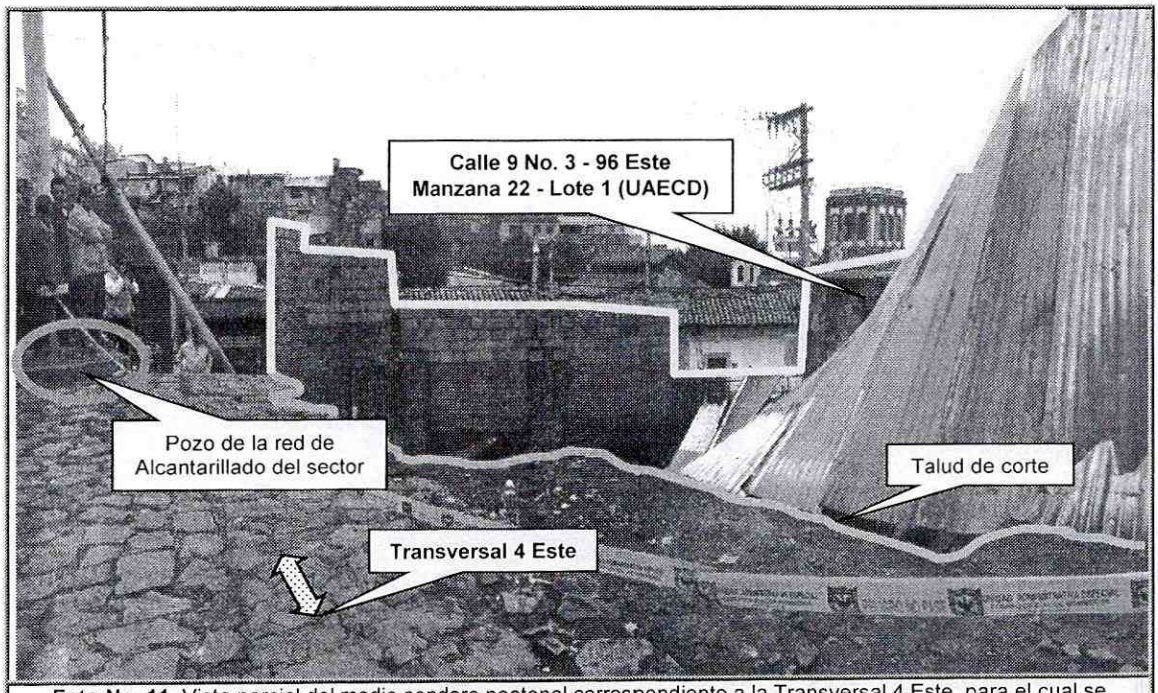

Foto No. 11. Vista parcial del medio sendero peatonal correspondiente a la Transversal 4 Este, para el cual se recomendó su restricción parcial de uso, en Atención al Evento 1942770 del 25 de Noviembre de 2013.

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov

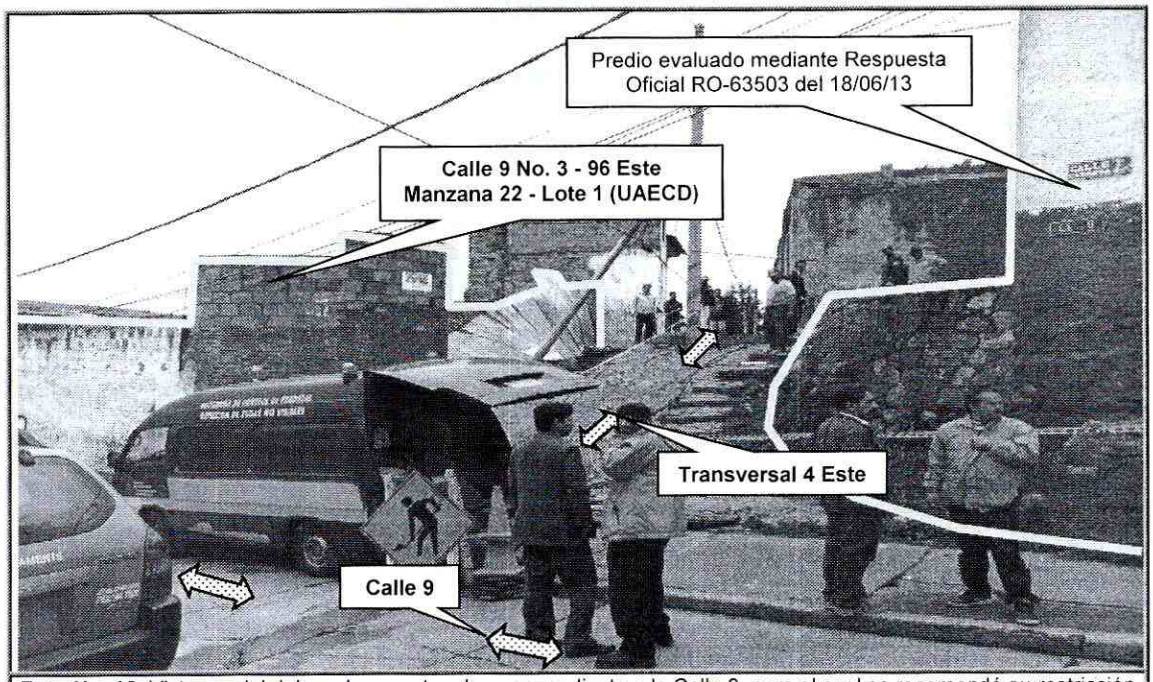

Foto No. 12. Vista parcial del sendero peatonal correspondiente a la Calle 9, para el cual se recomendó su restricción parcial de uso, en Atención al Evento 1942770 del 25 de Noviembre de 2013.

6. AFECTACIÓN:

No.	POSIBLE PROPIETARIO Y/O POSEEDOR	DIRECCION	P	A	M	DAÑOS EN PREDIOS
1.	DANIEL GUERRERO VARGAS	Calle 9 No. 3 - 96 Este Manzana 22 - Lote 1 (UAECD)	10	10	0	Se presentó el colapso parcial de un muro implementado como medida de contención y/o de estabilización de un talud de corte localizado hacia el costado oriental del predio de la referencia, así mismo el colapso parcial del muro cerramiento perimetral que se ubicaba sobre dicha medida de contención y/o de estabilización y el colapso total de la estructura en madera que se localizaba adyacente al mismo.

P: Población A: Adultos M: Menores

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI	**X**	**NO**		**¿CUAL?**	Se presentó un proceso de remoción en masa de carácter local sobre el talud de corte localizado hacia el costado oriental del predio de la Calle 9 No. 3 - 96 Este, Manzana 22 - Lote 1 (UAECD), del Barrio Egipto de la Localidad Candelaria, así como el desconfinamiento del sendero peatonal correspondiente a la Transversal 4 Este. Adicionalmente, se presentó el desempate en unas redes de acueducto de 3 y 6 pulgadas existentes sobre la Transversal 4 Este, situaciones que ocasionaron muy posiblemente la saturación del suelo y a su vez la perdida de verticalidad considerable en un poste de concreto perteneciente a la empresa de Energía y/o de la ETB.

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov

7. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños de no implementar las recomendaciones)

- En la actualidad, y dado el colapso parcial del muro implementado como medida de contención y/o de estabilización del talud de corte localizado hacia el costado oriental del predio de la Calle 9 No. 3 - 96 Este, Manzana 22 - Lote 1 (UAECD), del Barrio Egipto de la Localidad Candelaria, así mismo por el colapso parcial del muro cerramiento perimetral que se ubicaba sobre dicha medida de contención y/o de estabilización y el colapso total de la estructura en madera que se localizaba adyacente al mismo, se podrían presentar nuevos colapsos parciales y/o totales de los mismos, ante la acción de cargas normales de servicio y ante la acción de cargas dinámicas (sismos u otros).

- En la actualidad, y dado el proceso de remoción en masa de carácter local presentado en el talud de corte localizado hacia el costado oriental del predio Calle 9 No. 3 - 96 Este, Manzana 22 - Lote 1 (UAECD), del Barrio Egipto de la Localidad Candelaria, así como al desconfinamiento parcial presentado en el sendero peatonal localizado hacia la parte alta del mismo, correspondiente a la Transversal 4 Este y el desempate en unas redes de acueducto de 3 y 6 pulgadas existentes en dicho sector, se podrían presentar nuevos desprendimientos de material sobre el talud de corte anteriormente mencionado y el desconfinamiento total del sendero peatonal en mención, situaciones que a su vez podrían generar en el corto plazo mayores afectaciones sobre la infraestructura pública como privada emplazada a la altura del predio de la referencia.

- En la actualidad, y dadas las deficiencias constructivas que presenta el muro de cerramiento perimetral del costado sur del predio de la Calle 9 No. 3 - 96 Este, Manzana 22 - Lote 1 (UAECD), del Barrio Egipto de la Localidad Candelaria, se podrían presentar colapsos parciales y/o totales del mismo, ante la acción de cargas normales de servicio y ante la acción de cargas dinámicas (sismos u otros), situaciones que a su vez podrían generar en el corto plazo afectaciones sobre la infraestructura pública emplazada a la altura del predio de la referencia, así como afectación a habitantes, vecinos y transeúntes del sector.

8. ACCIONES ADELANTADAS

- En Atención al Evento de Emergencia 1942770 reportado el día 25 de Noviembre de 2013, personal del Fondo de Prevención y Atención de Emergencias FOPAE, realizó la restricción total de uso del área de parqueadero emplazado en el predio de la Calle 9 No. 3 - 96 Este, Manzana 22 - Lote 1 (UAECD), del Barrio Egipto de la Localidad Candelaria, mediante el acta que se relaciona a continuación en la Tabla

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov

No. 2, hasta tanto se garanticen las medidas adecuadas de contención y/o de estabilización del talud de corte localizado al costado oriental del predio en comento, así como se garanticen las condiciones de estabilidad de cada uno de los elementos estructurales que hacen parte del predio evaluado.

Tabla No. 2. Predio con solicitud de restricción total de uso, emitida en Atención al Evento de Emergencia 1942770 del 25/11/13.

No.	ACTA DE RESTRICCÓN PARCIAL Y/O TOTAL DE USO	NOMBRE DE LA PERSONA NOTIFICADA EN EL ACTA DE RESTRICCIÓN	NOMBRE RESPONSABLE PREDIO DE ACUERDO AL ACTA DE RESTRICCIÓN	NOMENCLATURA OFICIAL / MANAZANA Y LOTE (UAECD)
1.	6152	DANIEL GUERRERO VARGAS	DANIEL GUERRERO VARGAS	Calle 9 No. 3 - 96 Este Manzana 22 - Lote 1 (UAECD)

- En Atención al Evento de Emergencia 1942770 reportado el día 25 de Noviembre de 2013, personal del Fondo de Prevención y Atención de Emergencias FOPAE, realizó la restricción parcial de uso de medio tramo del sendero peatonal correspondiente a la Transversal 4 Este y del sendero peatonal correspondiente a la Calle 9, a la altura del predio de la Calle 9 No. 3 - 96 Este, Manzana 22 - Lote 1 (UAECD), del Barrio Egipto de la Localidad Candelaria, mediante el acta que se relaciona a continuación en la Tabla No. 3, hasta tanto se garanticen las medidas adecuadas de contención y/o de estabilización del talud de corte localizado al costado oriental del predio en comento y de sistemas de drenaje para el manejo de las aguas de escorrentía superficial y subsuperficial, así como se garanticen las condiciones de estabilidad de cada uno de los elementos estructurales que hacen parte del predio evaluado y las condiciones de funcionalidad y estabilidad de las redes de servicios públicos existentes en el sector.

Tabla No. 3. Predio con solicitud de restricción parcial de uso, emitida en Atención al Evento de Emergencia 1942770 del 25/11/13.

No.	ACTA DE RESTRICCÓN PARCIAL Y/O TOTAL DE USO	NOMBRE DE LA PERSONA NOTIFICADA EN EL ACTA DE RESTRICCIÓN	NOMBRE RESPONSABLE PREDIO DE ACUERDO AL ACTA DE RESTRICCIÓN	NOMENCLATURA OFICIAL / MANAZANA Y LOTE (UAECD)
1.	6153	RUDY MENJURA (ALCALDIA LOCAL)	SIN INFORMACION	Sendero peatonal correspondiente a la Transversal 4 Este y sendero peatonal correspondiente a la Calle 9, a la altura del predio de la Calle 9 No. 3 - 96 Este, Manzana 22 - Lote 1 (UAECD), del Barrio Egipto de la Localidad Candelaria.

- Solicitud a través de la Red Distrital de Emergencias, la presencia en sitio de personal de la Empresa de servicios públicos CODENSA, Gas Natural y Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá EAAB, para que desde su competencia adelante de manera inmediata las acciones correspondientes, a la verificación del estado de sus redes donde se localiza el predio de la Calle 9 No. 3 - 96 Este, Manzana 22 - Lote 1 (UAECD), del Barrio Egipto de la Localidad Candelaria, así

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov

como del sendero peatonal correspondiente a la Transversal 4 Este y del sendero peatonal correspondiente a la Calle 9, a la altura del predio de la referencia, con el fin de identificar si se presentan averías en sus redes que puedan generar un riesgo mayor, y de verificarse dichas condiciones realizar las reparaciones necesarias.

- Inspección visual y evaluación cualitativa del predio de la Calle 9 No. 3 - 96 Este, Manzana 22 - Lote 1 (UAECD), del Barrio Egipto de la Localidad Candelaria, así como del sendero peatonal localizado hacia el costado oriental del predio de la referencia, correspondiente a la Transversal 4 Este.

9. CONCLUSIONES

- La estabilidad y funcionalidad del muro implementado como medida de contención y/o de estabilización de un talud de corte localizado hacia el costado oriental del predio de la Calle 9 No. 3 - 96 Este, Manzana 22 - Lote 1 (UAECD), del Barrio Egipto de la Localidad Candelaria, así como del muro cerramiento perimetral que se ubicaba sobre dicha medida de contención y/o de estabilización y la estructura en madera que se localizaba adyacente al mismo, se encuentran comprometidos en la actualidad ante la acción de cargas normales de servicio y ante la acción de cargas dinámicas (sismos u otros), por las deficiencias constructivas que presentan, relacionadas principalmente por la carencia de adecuados elementos estructurales de confinamiento y amarre tipo vigas y columnas, por la configuración estructural de los mismos y por el tipo de materiales implementados en su construcción, razón por la cual, se recomendó la restricción total de uso del área de parqueadero emplazado en el predio de la Calle 9 No. 3 - 96 Este, Manzana 22 - Lote 1 (UAECD), del Barrio Egipto de la Localidad Candelaria, hasta tanto se garanticen las medidas adecuadas de contención y/o de estabilización del talud de corte localizado al costado oriental del predio en comento, así como se garanticen las condiciones de estabilidad de cada uno de los elementos estructurales que hacen parte del predio evaluado.

- La estabilidad y funcionalidad del sendero peatonal correspondiente a la Transversal 4 Este a la altura del predio de la Calle 9 No. 3 - 96 Este, Manzana 22 - Lote 1 (UAECD), del Barrio Egipto de la Localidad Candelaria, así como de las redes de acueducto y gas natural e infraestructura pública emplazada en dicho sendero peatonal, se encuentran comprometidas en la actualidad por el proceso de remoción en masa de carácter local presentado en el talud de corte localizado hacia el costado oriental del predio anteriormente mencionado y por el desconfinamiento parcial presentado en el sendero peatonal localizado hacia la parte alta del mismo, correspondiente a la Transversal 4 Este, así como por el desempate en unas redes de acueducto de 3 y 6 pulgadas existentes en dicho sector y por la pérdida de

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov

verticalidad considerable que presenta el poste de concreto perteneciente a la empresa de Energía y/o a la ETB, razón por la cual se recomendó la restricción parcial de uso de medio tramo del sendero peatonal correspondiente a la Transversal 4 Este y del sendero peatonal correspondiente a la Calle 9, a la altura del predio de la Calle 9 No. 3 - 96 Este, Manzana 22 - Lote 1 (UAECD), del Barrio Egipto de la Localidad Candelaria, hasta tanto se garanticen las medidas adecuadas de contención y/o de estabilización del talud de corte localizado al costado oriental del predio en comento y de sistemas de drenaje para el manejo de las aguas de escorrentía superficial y subsuperficial, así como se garanticen las condiciones de estabilidad de cada uno de los elementos estructurales que hacen parte del predio evaluado y las condiciones de funcionalidad y estabilidad de las redes e infraestructura de servicios públicos existentes en el sector.

- La estabilidad, habitabilidad y funcionalidad de la edificación emplazada hacia el costado occidental del predio de la Calle 9 No. 3 - 96 Este, Manzana 22 - Lote 1 (UAECD), del Barrio Egipto de la Localidad Candelaria, no se encuentran comprometidas en la actualidad ante la acción de cargas normales de servicio, ni por el material arenoso movilizado a manera de flujo de lodos desde el talud de corte evaluado al costado oriental del predio de la referencia. Sin embargo es probable que la construcción pueda presentar algunas afectaciones ante la acción de cargas dinámicas (sismo u otros), teniendo en cuenta las deficiencias constructivas relacionadas principalmente por la ausencia de adecuados elementos estructurales de confinamiento y amarre tipo vigas y columnas y a la falta de mantenimiento, reforzamiento y/o mejoramiento de la calidad de la edificación.

10. ADVERTENCIAS

- Las conclusiones y recomendaciones impartidas durante la visita realizada al predio de la Calle 9 No. 3 - 96 Este, Manzana 22 - Lote 1 (UAECD), del Barrio Egipto de la Localidad Candelaria, así como del sendero peatonal localizado hacia el costado oriental del predio de la referencia, correspondiente a la Transversal 4 Este, en Atención al Evento de Emergencia 1942770 del 25 de Noviembre de 2013, están basadas en la inspección visual del reconocimiento de campo efectuado durante la misma. El presente documento, sus conclusiones y recomendaciones están basados en el reconocimiento de campo efectuado durante la visita técnica realizada al predio; por tal razón, pueden existir situaciones no previstas en él y que se escapan de su alcance. Igualmente, se reitera que dicha inspección no hace las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones. La información sobre las personas afectadas y predios respectivos, corresponde a la información

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov

suministrada en campo por los responsables o usuarios de las edificaciones evaluadas en el presente documento.

- Es importante ratificar que es responsabilidad de la Alcaldía Local desde su competencia, el dar cumplimiento a lo estipulado en el Artículo 15. *"Análisis de riesgos y de medidas de prevención y mitigación"* y en el Artículo 16. *"Responsabilidad especial de realizar o exigir análisis de riesgos, planes de contingencia y medidas de prevención y mitigación obligatorios"* del Decreto 332 de 2004, así como dar cumplimiento al Decreto Nacional 1469 de 2010, *"Por el cual se reglamentan las disposiciones relativas a las licencias urbanísticas; al reconocimiento de edificaciones; a la función pública que desempeñan los curadores urbanos; a la legalización de asentamientos humanos constituidos por viviendas de interés social, y se expiden otras disposiciones"*, en su Artículo 63 *"Competencia del control urbano"*.

- Para cualquier intervención que se vaya a desarrollar sobre la edificación emplazada hacia el costado occidental del predio de la Calle 9 No. 3 - 96 Este, Manzana 22 - Lote 1 (UAECD), del Barrio Egipto de la Localidad Candelaria, se debe consultar la reglamentación urbanística definida para éste barrio, por la Secretaría Distrital de Planeación SDP, antiguo Departamento Administrativo de Planeación Distrital DAPD, con el objeto de establecer aspectos que no son competencia del Fondo de Prevención y Atención de Emergencias FOPAE, relacionados con las restricciones y/o condicionamientos al uso del suelo, definidas para el sector donde se ubica el predio en referencia.

- Para cualquier intervención que se vaya a desarrollar sobre el predio de la Calle 9 No. 3 - 96 Este, Manzana 22 - Lote 1 (UAECD), del Barrio Egipto de la Localidad Candelaria, así como sobre el sendero peatonal localizado hacia el costado oriental del predio de la referencia, correspondiente a la Transversal 4 Este, se debe consultar la reglamentación urbanística definida para éste barrio, por la Secretaría Distrital de Planeación SDP, antiguo Departamento Administrativo de Planeación Distrital DAPD, con el objeto de establecer aspectos que no son competencia del Fondo de Prevención y Atención de Emergencias FOPAE, relacionados con las restricciones y/o condicionamientos al uso del suelo, definidas para el sector donde se ubica el predio y el sendero peatonal en referencia.

- En el caso de no existir restricciones y/o condicionamientos al uso del suelo para el predio de la Calle 9 No. 3 - 96 Este, Manzana 22 - Lote 1 (UAECD), del Barrio Egipto de la Localidad Candelaria, así como para el sendero peatonal localizado hacia el costado oriental del predio de la referencia, correspondiente a la

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov

Transversal 4 Este, cualquier intervención que se vaya a adelantar sobre los mismos, se debe realizar con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en el Decreto No. 926 del 19 de marzo de 2010 y Decreto 340 del 13 de Febrero de 2012, Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10, de acuerdo con la normatividad vigente para el barrio, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos.

- Dado que la situación planteada se presenta en predios privados, el Fondo de Prevención y Atención de Emergencias FOPAE, está impedido para intervenir en estos predios; además no cuenta con proyectos ni recursos para reparación, reforzamiento y/o mejoramiento de la calidad de las edificaciones, por lo que estas obras y/o reparaciones deben ser adelantadas por el responsable y/o responsables del predio de la Calle 9 No. 3 - 96 Este, Manzana 22 - Lote 1 (UAECD), del Barrio Egipto de la Localidad Candelaria, así como por el responsable y/o responsables del sendero peatonal localizado hacia el costado oriental del predio de la referencia, correspondiente a la Transversal 4 Este y el responsable y/o responsables de las redes e infraestructura de servicios públicos existentes en el sector evaluado. Se destaca además, que de acuerdo con el Decreto 332 de 2004, el Fondo de Prevención y Atención de Emergencias FOPAE, **NO** tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones y/o en infraestructura pública, así como tampoco ejecutar estudios de patología, vulnerabilidad y/o reforzamiento estructural ni de interacción suelo-estructura.

- La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante este Diagnóstico Técnico, son temporales, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado.

11. RECOMENDACIONES

- Mantener vigentes las recomendaciones consignadas en el Diagnostico Técnico DI-6940 del 31 de Mayo de 2013, en lo referente a:

  - A la Alcaldía Local de La Candelaria, desde su competencia, mantener la restricción parcial de uso de la calzada de la Transversal 4 Este, hasta tanto se mitigue la condición de riesgo y se garantice la estabilidad estructural y funcionalidad de la vía, el muro de cerramiento ubicado en el costado oriental del predio evaluado y se garantice la integridad física de los habitantes, usuarios y transeúntes del sector.

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov

- Al responsable y/o responsables del predio de la Calle 9 No. 3 - 96 Este, Manzana 22 - Lote 1 (UAECD), del Barrio Egipto de la Localidad Candelaria, mantener la restricción parcial de uso del costado oriental del predio donde funciona un parqueadero de vehículos, hasta tanto se mitigue la condición de riesgo y se garantice la estabilidad estructural y funcionalidad del muro de cerramiento ubicado en el costado oriental del predio y se garantice la integridad física de los habitantes, usuarios y transeúntes del sector.

- Al responsable y/o responsables del predio de la Calle 9 No. 3 - 96 Este, Manzana 22 - Lote 1 (UAECD), del Barrio Egipto de la Localidad Candelaria, consultar la reglamentación urbanística definida para el Barrio, por la Secretaria de Planeación Distrital SPD, antiguo Departamento Administrativo de Planeación Distrital, para establecer aspectos que no son competencia del FOPAE, relacionados con las restricciones y/o condicionamientos al uso del suelo y de la edificación, definidas para el sector donde se ubica el predio en referencia.

- En caso de no existir restricciones o condicionamientos al uso del suelo, se recomienda al responsable y/o responsables del predio de la Calle 9 No. 3 - 96 Este, Manzana 22 - Lote 1 (UAECD), del Barrio Egipto de la Localidad Candelaria, realizar un estudio detallado de la estructura afectada, actividades que deberán realizarse con apoyo de personal idóneo, y cumplir los niveles de seguridad exigidos por la normativa, Decretos 926 de 2010 y 340 de 2012, Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos.

- En caso de no existir restricciones o condicionamientos al uso del suelo, se recomienda al responsable y/o responsables del predio de la Calle 9 No. 3 - 96 Este, Manzana 22 - Lote 1 (UAECD), del Barrio Egipto de la Localidad Candelaria, acoger e implementar las recomendaciones derivadas de los estudios de detalle, con el propósito de garantizar durante la vida útil del inmueble, las condiciones adecuadas para su uso, actividades que deberán realizarse con apoyo de personal idóneo, y cumplir los niveles de seguridad exigidos por la normativa, Decretos 926 de 2010 y 340 de 2012, Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos.

- A la Alcaldía Local de La Candelaria, desde su competencia, identificar al responsable y/o responsables de acoger los Artículos 15 y 16 del Decreto 332 de 2004, así como todas las actividades adicionales que de la omisión de estos se deriven, dado que según lo observado, el muro de cerramiento ubicado en el

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov

costado oriental del predio de la Calle 9 No. 3 - 96 Este, Manzana 22 - Lote 1 (UAECD), del Barrio Egipto de la Localidad Candelaria, presenta perdida de verticalidad y fisuras de tendencia longitudinal y transversal y puede presentar colapsos parciales o total hacia el interior del predio o hacia el espacio público, es decir la Transversal 4 Este. Así como también se observó que la Transversal 4 Este, presenta grietas y hundimiento de la calzada en el sector aledaño al muro de cerramiento en comento.

- A la Alcaldía Local de La Candelaria, desde su competencia, adelantar las acciones administrativas tendientes a verificar el cumplimiento de las recomendaciones impartidas mediante este documento con el objeto de proteger la integridad física de sus habitantes, vecinos y transeúntes.

- Al responsable y/o responsables del predio de la Calle 9 No. 3 - 96 Este, Manzana 22 - Lote 1 (UAECD), del Barrio Egipto de la Localidad Candelaria, aislar, de manera preventiva y de forma inmediata y permanente, hasta tanto se mitigue la condición de riesgo del sector afectado, lo correspondiente al área de parqueaderos para evitar afectaciones a visitantes y a sus bienes. Ésta área deberá estar debidamente demarcada y visiblemente señalizada advirtiendo el potencial riesgo.

- Al responsable y/o responsables del predio de la Calle 9 No. 3 - 96 Este, Manzana 22 - Lote 1 (UAECD), del Barrio Egipto de la Localidad Candelaria, adelantar, con previa autorización de las entidades competentes, las obras imprescindibles de emergencia tendientes a detener o prevenir daños mayores en las estructuras arquitectónicas.

- Al responsable y/o responsables del predio de Calle 9 No. 3 - 96 Este, Manzana 22 - Lote 1 (UAECD), del Barrio Egipto de la Localidad Candelaria, realizar, necesariamente, seguimiento y monitoreo permanente de las afectaciones, daños y/o lesiones que las edificaciones advierten hasta tanto se adelante, un proyecto de intervención integral.

- Al Instituto Distrital del Patrimonio Cultural IDPC:

  Verificar en el registro de bienes de interés cultural de su competencia la condición original de las edificaciones del predio, con el fin, de determinar si se han realizado cambios y/o transformaciones que hayan afectado la declaratoria como bien de interés cultural y/o que adviertan riesgo público por liberación de elementos estructurales y no estructurales originales.

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov

Orientar a los propietarios y/o responsables del predio de la Calle 9 No. 3 - 96 Este, Manzana 22 - Lote 1 (UAECD), del Barrio Egipto de la Localidad Candelaria, para que de acuerdo a la normatividad vigente, adelanten las intervenciones de emergencia y/o las reparaciones locativas que el Instituto considere necesarias para mitigar el riesgo inminente que advierte las estructuras evaluadas; hasta tanto, los propietarios y/o responsables adelanten los trámites correspondientes y las obras a que haya lugar en los inmuebles para garantizar estabilidad y seguridad de las edificación y, la conservación de los valores culturales de los mismos.

Realizar seguimiento a las acciones de intervención que se adelanten sobre el inmueble con el fin de garantizar la conservación de los valores patrimoniales y su integridad.

- A la Empresa de Acueducto y Alcantarilla de Bogotá EAAB y a la Empresa Gas Natural, verificar las condiciones técnicas de funcionamiento de sus redes, en la Transversal 4 Este, costado oriental del predio de la Calle 9 No. 3 - 96 Este, Manzana 22 - Lote 1 (UAECD), del Barrio Egipto de la Localidad Candelaria, con el fin de identificar si se presentan averías, y de verificarse dicha condición realizar las reparaciones necesarias con el fin de evitar un riesgo mayor en el sector.

- Finalmente, se recomienda a los habitantes y/o responsables del predio evaluado, realizar un seguimiento permanente de las condiciones de estabilidad del muro de cerramiento afectado y del terreno en general e informar al FOPAE si se presentan cambios importantes que alteren o modifiquen su estabilidad.

- Mantener la Restricción Total de Uso del área de parqueadero emplazado en el predio de la Calle 9 No. 3 - 96 Este, Manzana 22 - Lote 1 (UAECD), del Barrio Egipto de la Localidad Candelaria, hasta tanto se garanticen las medidas adecuadas de contención y/o de estabilización del talud de corte localizado al costado oriental del predio en comento, así como se garanticen las condiciones de estabilidad de cada uno de los elementos estructurales que hacen parte del predio evaluado.

- Mantener la Restricción Parcial de Uso de medio tramo del sendero peatonal correspondiente a la Transversal 4 Este y del sendero peatonal correspondiente a la Calle 9, a la altura del predio de la Calle 9 No. 3 - 96 Este, Manzana 22 - Lote 1 (UAECD), del Barrio Egipto de la Localidad Candelaria, hasta tanto se garanticen las medidas adecuadas de contención y/o de estabilización del talud de corte localizado al costado oriental del predio en comento y de sistemas de drenaje para

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov

el manejo de las aguas de escorrentía superficial y subsuperficial, así como se garanticen las condiciones de estabilidad de cada uno de los elementos estructurales que hacen parte del predio evaluado y las condiciones de funcionalidad y estabilidad de las redes e infraestructura de servicios públicos existentes en el sector.

- En el caso de no existir restricciones y/o condicionamientos al uso del suelo para el predio de la Calle 9 No. 3 - 96 Este, Manzana 22 - Lote 1 (UAECD), del Barrio Egipto de la Localidad Candelaria, se recomienda a quien corresponda, implementar obras de protección geotécnica sobre el talud de corte localizado hacia el costado oriental del mismo, adyacente al sendero peatonal correspondiente a la Transversal 4 Este, con el apoyo de personal idóneo y la implementación de sistemas de drenaje para el manejo de las aguas de escorrentía superficial y subsuperficial, de acuerdo con la normatividad vigente para el barrio, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos, con el fin de garantizar la estabilidad del mismo.

- En el caso de no existir restricciones y/o condicionamientos al uso del suelo para el predio de la Calle 9 No. 3 - 96 Este, Manzana 22 - Lote 1 (UAECD), del Barrio Egipto de la Localidad Candelaria, se recomienda al responsable y/o responsables de la edificación emplazada hacia el costado occidental del predio de la referencia, implementar acciones para el mantenimiento, reforzamiento y mejoramiento de la calidad de la misma, con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en el Decreto No. 926 del 19 de marzo de 2010 y Decreto 340 del 13 de Febrero de 2012, Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10, de acuerdo con la normatividad vigente para el barrio, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos. Esto con el propósito de garantizar durante la vida útil del inmueble, las condiciones adecuadas para su uso.

- Se recomienda al responsable y/o responsables del predio de la Calle 9 No. 3 - 96 Este, Manzana 22 - Lote 1 (UAECD), del Barrio Egipto de la Localidad Candelaria, realizar un seguimiento permanente de las condiciones de estabilidad de la edificación, e informar a esta entidad si se presentan cambios importantes que alteren o modifiquen la estabilidad de la misma.

- A la Alcaldía Local de Candelaria con su oficina de obras, realizar un monitoreo frecuente al predio de la Calle 9 No. 3 - 96 Este, Manzana 22 - Lote 1 (UAECD), del Barrio Egipto de la Localidad Candelaria, así como al sendero peatonal localizado hacia el costado oriental del predio de la referencia, correspondiente a la

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov

Transversal 4 Este; lo anterior para prevenir y/o determinar posibles afectaciones adicionales no previstas en el presente Diagnostico Técnico, que se puedan presentar en las viviendas y demás equipamientos públicos y privados localizados en el sector evaluado e informar a esta entidad si se presentan cambios importantes que alteren o modifiquen de manera significativa la estabilidad de las viviendas y las condiciones de funcionalidad y estabilidad de las redes e infraestructura de servicios públicos existentes en el sector.

- A la Alcaldía Local de Candelaria desde su competencia adelantar las acciones administrativas tendientes a verificar el cumplimiento de las recomendaciones impartidas mediante este Diagnóstico Técnico con el objeto de proteger la integridad física de sus habitantes, vecinos y transeúntes del sector.

- A la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá EAAB, CODENSA, ETB y Gas Natural, verificar las condiciones técnicas de funcionamiento de sus redes e infraestructura de servicios públicos existentes sobre la Transversal 4 Este a la altura del predio de la Calle 9 No. 3 - 96 Este, Manzana 22 - Lote 1 (UAECD), del Barrio Egipto de la Localidad Candelaria, con el fin de identificar si se presentan averías en sus redes y/o infraestructura que puedan generar un riesgo mayor, y de verificarse dichas condiciones realizar las reparaciones necesarias.

- A la Alcaldía Local de Candelaria, desde su competencia y en cumplimiento del Decreto Nacional 1469 de 2010, *"Por el cual se reglamentan las disposiciones relativas a las licencias urbanísticas; al reconocimiento de edificaciones; a la función pública que desempeñan los curadores urbanos; a la legalización de asentamientos humanos constituidos por viviendas de interés social, y se expiden otras disposiciones"*, en su Artículo 63 ***"Competencia del control urbano"***, establece lo siguiente:

  Corresponde a los alcaldes municipales o distritales directamente o por conducto de sus agentes, ejercer la vigilancia y control durante la ejecución de las obras, con el fin de asegurar el cumplimiento de las licencias urbanísticas y de las normas contenidas en el Plan de Ordenamiento Territorial, sin perjuicio de las facultades atribuidas a los funcionarios del Ministerio público y de las veedurías en defensa tanto del orden jurídico, del ambiente y del patrimonio y espacios públicos, como de los intereses colectivos y de la sociedad en general.

- Adicionalmente, se informa y aclara al responsable y/o responsables del predio localizado en la Calle 9 No. 3 - 96 Este, Manzana 22 - Lote 1 (UAECD), del Barrio Egipto de la Localidad Candelaria, así como al responsable y/o responsables del

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov

sendero peatonal localizado hacia el costado oriental del predio de la referencia, correspondiente a la Transversal 4 Este, que de acuerdo a lo estipulado en los Artículos 15 y 16 del Decreto 332 de 2004, es responsabilidad de quien ejecuta obras, el realizar el respectivo análisis de riesgos y tomar las medidas de prevención y mitigación, los cuales son citados a continuación:

- ***Artículo 15º. Análisis de riesgos y de medidas de prevención y mitigación.*** *En desarrollo de lo dispuesto en los artículos 8 y 9 del Decreto 919 de 1989, las entidades o personas públicas o privadas cuyas actividades puedan dar lugar a riesgos públicos deben hacer análisis de riesgos, de planes de contingencia y de medidas de prevención y mitigación. Para este efecto, la DPAE, en consulta con las Comisiones Interinstitucionales pertinentes del SDPAE, preparará para su adopción por Decreto del Alcalde Mayor las normas en virtud de las cuales se definan los casos específicos de exigibilidad, los términos técnicos, las instancias institucionales para su presentación y aprobación, y los mecanismos de seguimiento y control.*

  Los planes de contingencia y las medidas de prevención y mitigación necesarios según los análisis efectuados conforme a este artículo y a lo establecido en el artículo 16, deben ser adoptados por las personas públicas o privadas en desarrollo de las actividades a su cargo que sean generadoras de riesgo público.

  PARAGRAFO. *En todos aquellos casos en que las personas privadas estén obligadas a realizar análisis de riesgos, planes de contingencia y de medidas de prevención y mitigación en los términos de los artículos 15 y 16 del presente Decreto, estas responderán por las consecuencias de no haber efectuado dichos análisis o de haberlos hecho de manera deficiente o derivadas de la no adopción de los planes de contingencia y de las medidas de prevención y mitigación.*

- ***Artículo 16º. Responsabilidad especial de realizar o exigir análisis de riesgos, planes de contingencia y medidas de prevención y mitigación obligatorios.*** *En desarrollo de lo dispuesto en los artículos 8 y 9 del Decreto Extraordinario 919 de 1989, e independientemente de lo que se disponga en desarrollo del artículo 15 y sin que sea necesaria la reglamentación prevista en dicha norma, es responsabilidad especial de cada entidad o autoridad competente del orden central o descentralizado de Bogotá Distrito Capital, o privada que cumpla funciones públicas o preste servicios públicos, que estime que pueden generarse riesgos públicos en desarrollo de actividades que están dentro de su órbita de competencia, realizar o exigir, según el caso, análisis de riesgos, planes de contingencia y de medidas de prevención y mitigación.*

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov

1. En los proyectos de inversión del Banco de Proyectos de Inversión del Distrito (EBI).

2. En el otorgamiento o renovación de licencias, concesiones, permisos y otras autorizaciones administrativas, ya sea como condición o requisito previo para su expedición o como parte de su contenido mismo.

3. En los procesos de prefactibilidad, factibilidad y diseño de obras y proyectos.

4. En los términos de referencia o en los pliegos de condiciones para la celebración de contratos o como una obligación específica a cargo de la persona que celebre el respectivo contrato con la administración.

5. En los procesos de organización y prestación de servicios públicos, tanto en el diseño de los planes como en los procedimientos de operación permanente.

6. En la elaboración de los planes maestros de equipamientos del sector social.

7. En los instrumentos de gestión urbana derivados del Plan de Ordenamiento Territorial.

8. En las licencias de urbanismo y de construcción conforme a lo previsto en el Plan de Ordenamiento Territorial.

***PARAGRAFO 1º.** Para los efectos previstos en este artículo se entiende por riesgo público el daño probable que, en desarrollo de las actividades y proyectos desarrollados por entidades públicas, privadas o ciudadanas, se produzcan sobre la población y sus bienes, sobre la infraestructura y la economía pública y privada y sobre el ambiente, en espacios distintos y externos a los espacios propios o privados en los cuales se adelantan dichos proyectos y actividades.*

PARAGRAFO 2º. Las entidades o autoridades competentes a que se refiere el presente artículo definirán mediante resolución los casos específicos en los cuales se realizarán o exigirán los análisis de riesgos, planes de contingencia y de medidas de prevención y mitigación.

- Por otra parte, se recuerda que la Constitución Política de 1991 en los artículos 63 y 72 establece que el patrimonio cultural pertenece a la Nación y, en esta condición son inalienables, imprescriptibles e inembargables. Además, en cumplimiento de lo dispuesto por el articulo 8 de la Constitución Política y el artículo 1º, numeral 5, de la

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov

Ley 397 de 1997, establece la obligación del Estado y de las personas de proteger las riquezas culturales, norma que introduce la obligación, a cargo de las autoridades, de proteger las riquezas culturales que existen. En este sentido, el sendero peatonal localizado hacia el costado oriental del predio de la Calle 9 No. 3 - 96 Este, Manzana 22 - Lote 1 (UAECD), del Barrio Egipto de la Localidad Candelaria, correspondiente a la Transversal 4 Este, podría poseer un valor histórico y de interés cultural para el Distrito y la Nación, y posiblemente se encuentra cobijada por el artículo 4 de la Ley 397 del 1997 o Ley General de Cultura, y por el Articulo 1 de la Ley 1185 de 2008.

- De igual forma, el Artículo quinto de la Ley 397 del 1997 establece que "*la política estatal en lo referente al patrimonio cultural de la Nación, tendrá como objetivos principales la protección, la conservación, la rehabilitación y la divulgación de dicho patrimonio, con el propósito de que este sirva de testimonio de la identidad cultural nacional, tanto en el presente como en el futuro*". En este sentido, y en caso que el sendero peatonal localizado hacia el costado oriental del predio de la Calle 9 No. 3 - 96 Este, Manzana 22 - Lote 1 (UAECD), del Barrio Egipto de la Localidad Candelaria, correspondiente a la Transversal 4 Este, efectivamente se encuentre catalogado como de Interés Cultural, se recomienda al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural o a las autoridades competentes, previa autoriazación del Ministerio de Cultura, elaborar un Plan Especial de Protección PEP del mismo, donde se indicara el área afectada, la zona de influencia, el nivel permitido de intervención y las condiciones de manejo y el plan de divulgación que asegurará el respaldo comunitario a la conservación de este Bien, en coordinación con las entidades territoriales correspondientes.

- Al Instituto Distrital del Patrimonio Cultural y al Ministerio de Cultura, y en caso que el sendero peatonal localizado hacia el costado oriental del predio de la Calle 9 No. 3 - 96 Este, Manzana 22 - Lote 1 (UAECD), del Barrio Egipto de la Localidad Candelaria, correspondiente a la Transversal 4 Este, efectivamente se encuentre catalogada como de Interés Cultural, adelantar las acciones administrativas tendientes a agilizar los trámites de licencias de construcción y/o permisos que deben obtener los responsables de dicho sendero peatonal, con el fin de intervenir el mismo, y con ello mitigar cualquier tipo de riesgo que se pueda presentar.

- Es de aclarar e informar, que conforme con el Decreto Distrital 332 de 2004, por el cual se organiza el Régimen y el Sistema para la Prevención y Atención de Emergencias en Bogotá Distrito Capital y se dictan otras disposiciones y en especial lo establecido en el Artículo 31°, "Funciones de la Dirección de Prevención y Atención de Emergencias DPAE, actual Fondo de Prevención y Atención de

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov

Emergencias FOPAE", esta entidad, **NO** cuenta con facultades para emitir Certificaciones de Riesgo para predios individuales, ni Certificaciones para la compra, adquisición y/o arrendamientos de predios, así como para el otorgamiento de algún tipo de subsidio.

- Por último, es de precisar que el Fondo de Prevención y Atención de Emergencias FOPAE, emite Conceptos Técnicos de Riesgo, ***a solicitud del Departamento Administrativo de Planeación Distrital DAPD, Actual Secretaria Distrital de Planeación SDP***, la cual tiene en cuenta dicho concepto técnico para la expedición de las Reglamentaciones Urbanísticas. En la resolución y los planos que la acompañan se encuentran demarcadas las diferentes restricciones, incluidas las de riesgo, las cuales deben ser tenidas en cuenta para cualquier acción a adelantar en el sector. Derivado de lo anterior, ***El Fondo de Prevención y Atención de Emergencias FOPAE, NO emite concepto de riesgo para predios individuales***.

NOMBRE	HERNANDO ROLDAN FORERO
PROFESIÓN	INGENIERO CIVIL
MATRÍCULA	25202093358 CND

Elaboró

NOMBRE	TUILO ISMAEL VILLAMIL VEGA
PROFESIÓN	INGENIERO DE MINAS – ESP. EN GERENCIA DE RECURSOS NATURALES
MATRÍCULA	25218 - 75094 CND

Revisó

Vo. Bo. MARGARITA CORDOBA GARCIA
SUBDIRECTORA DE EMERGENCIAS

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov